



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expediente N° 7504/B/2022, caratulado “Tenedor precario de un lote identificado catastralmente como: Circunscripción 11 – Sección A – Chacra 59 – Manzana 59d – Parcela 9, acogimiento al Art 25 inciso “D” del Decreto-Ley 9533/80”, y

CONSIDERANDO:

Que es de público y notorio conocimiento la dificultad de muchos vecinos para adquirir terrenos, que se corresponde con el déficit habitacional existente en nuestra ciudad.-

Que ante esta realidad, se considera importante el estudio y selección de terrenos para la construcción de viviendas de interés social necesarios a fin de aportar una visión integral del terreno y su entorno para una mejor toma de decisiones en cuanto a localización y valor del terreno objeto del interés que se plantea.-

Que teniendo en cuenta que el derecho a una vivienda y a un hábitat digno comporta la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos, especialmente de quienes no logren resolver esas necesidades por medio de recursos propios, es entonces que se busca la forma de favorecer el ejercicio pleno de los derechos fundamentales.-

Que el sentido de pertenencia que brinda el acceso a la vivienda da la posibilidad a nuevos propietarios de ingresar al sistema económico, revalorizando la vivienda y permitiendo regularizar el pago de impuestos.-

Que la elección del emplazamiento para la construcción de viviendas ha estado marcada por la urgencia social y los menores costos de compra de terreno. Ante esta realidad, se considera importante el estudio y selección de terrenos para la construcción de viviendas de interés social necesarios a fin de aportar una visión integral del terreno y su entorno para una mejor toma de decisiones en cuanto a localización y valor del terreno objeto del interés que se plantea. Teniendo en cuenta que el derecho a una vivienda y a un hábitat digno comporta la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos, especialmente de quienes no logren resolver esas necesidades por medio de recursos propios, es entonces que se busca la forma de favorecer el ejercicio pleno de los derechos fundamentales.-

Que el Departamento Ejecutivo aprobó la venta, a través del decreto 2148/2022, del lote identificado catastralmente como: Circunscripción 11 – Sección A – Chacra 59 - Manzana 59d - Parcela 9 del Partido de Balcarce, Partida Inmobiliaria (008) 31.150, Partida Municipal N° 11096/00, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 25 del Decreto Ley 9.533/80.-



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

POR ELLO:

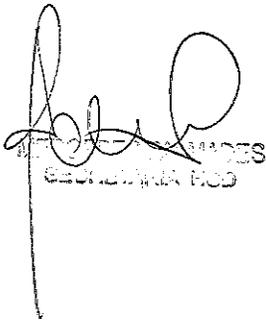
El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 145 /22

ARTÍCULO 1.- Convalídese lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el
----- Decreto nro. 2148 de fecha 25 de Julio de 2022.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veintidós. FIRMADO: Agustín Cassini-
PRESIDENTE -Mercedes Palmadés -SECRETARIA.-----


SECRETARIA H.C.D.




AGUSTIN CASSINI
PRESIDENTE
H.C.D. BALCARCE